



PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 68001 40 03 004 2018 00093 00

CONSTANCIA: Ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora Juez informando que en atención a las medidas transitorias de salubridad pública COVID-19 adoptadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura los términos procesales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, y mediante ACUERDO PCSJA20-11556 22/05/2020 el Consejo Superior de la Judicatura reanudó los mismos para atender solicitudes de terminación por pago total de la obligación, entre otras.

Durante el término de la precitada contingencia, se recibió correo/memorial electrónico el día 28 de mayo de 2020, donde se solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación. En atención a la mentada solicitud se pudo comprobar que no existe solicitud ni embargos de remanentes ni del crédito; finalmente se informa que fue digitalizado el expediente y cuenta con dos cuadernos con 59 y 33 folios útiles respectivamente, correspondiendo a la terminación por pago total los folios del 60 al 72 del cuaderno No 1. Provea.
Bucaramanga, ocho (08) de junio del dos mil veinte (2020).

MAURICIO SIERRA TAPIAS
Escribiente.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020).

En escrito visible a folio 59 del encuadernamiento (recibido por correo electrónico), el apoderado judicial de la parte demandante dentro de la presente acción ejecutiva, solicita terminación de la demanda, por pago total de la obligación, adelantado en contra de **KATHERINE ARIADNA GALINDO BAYONA**.

Así las cosas, la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación adelantando por **LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, contra **KATHERINE ARIADNA GALINDO BAYONA**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense las respectivas comunicaciones y hágase entrega a la parte demandada una vez quede debidamente ejecutoriado el presente proveído.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo y entréguese a la parte demandada **KATHERINE ARIADNA GALINDO BAYONA**.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
Juez